

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001311001320210057400

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **CARLOS JULIO GARAY** en contra de **DAVID SALAMANCA** heredero determinado del señor **MARIA EULOGIA SALAMANCA SANCHEZ** (Q.E.P.D), y en contra de sus herederos indeterminados.

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remítase copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la parte demandada a su dirección de notificaciones electrónica puesta en conocimiento de este Despacho. De lo anterior, se deberá aportar al despacho el acuse de recibido por parte del destinatario, pues no es suficiente con aportar muestra de haberse remitido el mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos solo empezarán a correr una vez se aporte al despacho el acuse de recibido por parte del demandado destinatario del mensaje de datos o la certificación expedida por la empresa de envíos, que la persona si vive o labora en ese lugar, según sea el caso.

Córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

CUARTO: Se ordena oficiar al sistema ADRES con el fin que indiquen a este despacho si **DAVID SALAMANCA** identificado con C.C 1.009.546, se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, de ser así, se deberá indicar cuál es su dirección física o electrónica y si tiene empleador , cual es el nombre y dirección.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), **GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, en los términos del poder conferido.

SEXTO: Se ordena el emplazamiento a los herederos indeterminados del (la) causante **MARIA EULOGIA SALAMANCA SANCHEZ** (Q.E.P.D) en los términos del artículo 108. Del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2020. Por Secretaría procédase de conformidad.

Se solicita al heredero demandado una vez se notifique aporte su registro civil de nacimiento con el fin de acreditar parentesco con la causante.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0171

HOY: 13 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA